



RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 237 - 2019

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el artículo Art. 240.- de la Constitución de la República del Ecuador Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 57, literal t), establece; Art. 57 Al concejo municipal le corresponde; t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa.

Que el artículo 3 de la Reforma a la Ordenanza de Organización y funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Morona establece; Facultad Normativa. - Conforme establece la Constitución de la República y

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-CCM-2019-0018-M, de fecha 11 de diciembre de 2019, suscrito por el Lic. Andrés Noguera, Concejal del Cantón Morona, mediante el cual manifiesta: "Señor Alcalde, una vez que ha sido analizado dentro de la Comisión de Planificación y Presupuesto los proyectos de PARCELACIÓN AGRÍCOLA, solicito se incorpore dentro del orden del día, como punto específico para su conocimiento y aprobación por el Seno del Concejo" Parcelación Agrícola de: ASTUDILLO HURTADO LUIS RIGOBERTO, COZAR CESEN CELSO RENE y ZABALA AGUAYO FÉLIX GABRIEL

Que, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en Sesión Ordinaria de fecha 18 de diciembre de 2019, luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día **"Conocimiento, análisis y aprobación de los trámites de Parcelación Agrícola, contenido en el Memorando Nro. GMCM-CMM-2019-0018-M, de fecha 11 de diciembre de 2019, suscrito por el Lic. Andrés Noguera, Concejal del Cantón Morona."** en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.



**Gobierno Municipal  
del cantón Morona**

**RESUELVE:**

Aprobar por unanimidad **la Parcelación Agrícola de:**

| <b>NOMBRE</b>                  | <b>CLAVE CATASTRAL</b> | <b>AREA TOTAL</b> | <b>UBICACIÓN</b>                         |
|--------------------------------|------------------------|-------------------|--|
| ZABALA AGUAYO<br>FÉLIX GABRIEL | 140157900190292        | 69132,42 m2       | Parroquia Sevilla Don<br>Bosco-Santa Ana |

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

Macas, a 18 de diciembre de 2019.

**AB. RUTH CABRERA SALAS**



**SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA**

Recibido 03/01/2020  
14:00